

INE/CG266/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN CUARENTA OFICINAS MUNICIPALES DISTRIBUIDAS EN DIECINUEVE ENTIDADES FEDERATIVAS Y TREINTA Y UNO DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha 6 de abril de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el texto de la Reforma, en la que se creó, en el artículo 41 Constitucional, al organismo público autónomo encargado de realizar la función estatal de organizar las elecciones.
- II. El 15 de agosto de 1990, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- III. Con fecha 28 de julio de 1994, la Junta General Ejecutiva aprobó someter a la consideración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, el Proyecto de Acuerdo para el establecimiento de una oficina municipal en el Distrito Electoral Federal 03, con cabecera en Ocosingo, en la localidad de Guadalupe Tepeyac, municipio de las Margaritas, estado de Chiapas, mismo que fue aprobado por el Consejo General el 29 de julio del mismo año.
- IV. Con fecha 19 de abril del año 2000, la Junta General Ejecutiva aprobó presentar al Consejo General del Instituto, el Proyecto de Acuerdo que autoriza el establecimiento de dos oficinas municipales en el Distrito Electoral Federal 03, del estado de Baja California: una en el municipio de Playas de Rosarito y otra en el municipio de Ensenada, en la localidad de San Quintín. En tal virtud, el 27 de abril de ese mismo año, el Consejo General aprobó el Acuerdo referido.

- V. Con fecha 29 de octubre de 2002, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE108/2002 aprobó presentar al Consejo General la propuesta de Acuerdo para el establecimiento de treinta y cinco oficinas municipales, distribuidas en treinta y dos distritos electorales federales, correspondientes a dieciocho entidades federativas. En este tenor, el 27 de noviembre de 2002 el Consejo General a través del Acuerdo CG202/2002 autorizó la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.

- VI. Con fecha 3 de octubre de 2005, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE114/2005 determinó proponer al Consejo General el establecimiento de treinta y siete oficinas municipales del Instituto Federal Electoral, en veintisiete distritos electorales federales, correspondientes a dieciséis entidades federativas. Sobre esa base, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2005, a través del Acuerdo CG199/2005 autorizó la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.

- VII. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el nuevo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual abrogó al publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 1990, así como sus reformas y adiciones.

- VIII. Con fecha 20 de noviembre de 2008, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE106/2008 aprobó presentar al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales, en dieciocho entidades federativas, distribuidas en veintinueve distritos electorales federales. Sobre esa base, el Consejo General en sesión extraordinaria celebrada el 28 de noviembre de 2008, aprobó el Acuerdo CG541/2008 presentado por la Junta General Ejecutiva.

- IX. En fecha 12 de diciembre de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto, mediante Acuerdo JGE141/2011 suscribió presentar al Consejo General del Instituto el Acuerdo para el establecimiento de cuarenta oficinas municipales, distribuidas en dieciocho entidades federativas y treinta y dos distritos electorales federales. En este contexto, el 21 de diciembre de 2011 el Consejo General mediante el Acuerdo CG438/2011 consintió la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva.

- X. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral y por el que se establece la extinción del Instituto Federal Electoral, dando origen al Instituto Nacional Electoral.
- XI. En el Decreto de Reforma referido en el antecedente número VIII, se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la estructura de su Consejo General y la inclusión en el texto constitucional del procedimiento para la selección y designación de sus integrantes.
- XII. El 14 de marzo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley Federal de Consulta Popular reglamentaria de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares, cuya aplicación corresponde al Congreso de la Unión, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Instituto Nacional Electoral y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- XIII. El 3 de abril de 2014, el pleno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales de Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación al día siguiente.
- XIV. El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional de su encargo, con lo que se integró el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se dio inicio formal a las actividades de dicho Instituto.
- XV. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que abroga al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- XVI. El 22 de agosto de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en sesión extraordinaria mediante los Acuerdos JGE86/2011 y JGE87/2011, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012 y el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XVII. El 14 de septiembre de 2011 en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG265/2011, aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012; y mediante Acuerdo CG266/2011, aprobó el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- XVIII. El 13 de diciembre de 2010, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG420/2010, aprobó el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG615/2012 aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. El 30 de agosto de 2012, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG616/2012 aprobó modificaciones a los Lineamientos para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional. El 08 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE133/2012 aprobó someter a consideración del Consejo General la propuesta de Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, así como las modificaciones del Plan Estratégico Institucional 2012 – 2015, a fin de incorporarlas.
- XIX. El 14 de noviembre de 2012, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG713/2012 aprobó las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos 2013-2015. El 04 de junio de 2013, mediante Oficio No. DEA/580/2013 la Dirección Ejecutiva de Administración dio a conocer a las Unidades Responsables del Instituto Federal Electoral el Manual de Planeación, Programación y Presupuestación para 2014.

- XX. El 26 de agosto de 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE112/2013, aprobó la Planeación Táctica y Operativa para el ejercicio 2014, en el que en su Punto de Acuerdo Sexto se instruyó a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a fin de que elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la planeación táctica y operativa para el ejercicio 2014. El 29 de agosto de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral mediante Acuerdo CG200/2013 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2014. El 11 de diciembre de 2013 en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo JGE178/2013, aprobó las modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral, para el ejercicio 2014, en el que en su Punto de Acuerdo Segundo, se acordó diferir para el mes de enero de 2014, la presentación de las Metas e Indicadores, en términos del Acuerdo JGE112/2013. El 16 de diciembre de 2013, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG397/2013, aprobó el presupuesto del organismo para el ejercicio fiscal 2014, en el que se establecen las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria. El 24 de enero de 2014 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE07/2014, por el que se aprueban modificaciones a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2014.
- XXI. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en el documento de Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014 programó la recepción y análisis de propuestas para el establecimiento de oficinas municipales donde se requieran. Para tal efecto, solicitó a las Juntas Distritales Ejecutivas la elaboración de estudios técnicos para la instalación de oficinas municipales en el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- XXII. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en los estudios técnicos referidos en el punto anterior, evaluó cada uno de ellos, realizó los estudios de factibilidad, seleccionó las propuestas que consideró justificadas y las sometió a la consideración de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Consejo General, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2014, en la cual se determinó la

procedencia de cuarenta oficinas municipales para funcionar durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015.

- XXIII. Durante la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral celebrada el 20 de octubre del 2014, la mencionada Comisión conoció y estuvo de acuerdo en someter a consideración de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral el proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en diecinueve entidades federativas y treinta y uno distritos electorales federales.
- XXIV. Que la Junta General Ejecutiva en su sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre del 2014, aprobó el proyecto de Acuerdo por el cual se propone al Consejo General el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en treinta y uno distritos electorales federales correspondientes a diecinueve entidades federativas.

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismo públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución. El Instituto Nacional Electoral es un Organismo Público Autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo; 50, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en las elecciones federales de 2015 se elegirán Diputados por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

3. Que para la salvaguarda de los derechos políticos de los ciudadanos contenidos en el artículo 35, fracciones I, II y VIII constitucional, resulta necesario contar con instancias de apoyo que coadyuven con los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral en la realización de las tareas propias del Proceso Electoral.
4. Que el artículo 5, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión. La interpretación de las disposiciones se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
5. Que el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. Asimismo, dispone que el día en que deban celebrarse las elecciones locales ordinarias será considerado como no laborable en todo el territorio de la entidad y que la legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.
6. Que el artículo 29 de la citada Ley, establece que el Instituto es un Organismo Público Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena esa Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

7. Que de acuerdo con el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son fines del Instituto contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
8. Que el artículo 31, numeral 4 de la Ley de la materia, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables, organizándose además conforme al principio de desconcentración administrativa.
9. Que el artículo 33, numeral 1 del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
10. Que el artículo 33, numeral 2, de la citada Ley, define que el Instituto Nacional Electoral podrá contar para el ejercicio de sus funciones, con oficinas municipales en los lugares que determine su instalación el Consejo General del Instituto.
11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, incisos a) al d), de la Ley General Comicial, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
12. Que el artículo 47 de la Ley referida, en sus numerales 1 y 2 señala que la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la

Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

13. Que a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 48, numeral 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que refiere como una de las atribuciones de la Junta General Ejecutiva el proponer al Consejo General el establecimiento de oficinas municipales en función de los estudios que formule y la disponibilidad presupuestal, se integra al presente la información contenida en los siguientes documentos: Anexo 1 “Propuesta de Instalación de Oficinas Municipales para el Proceso Electoral 2014–2015”; Anexo 2 “Determinación del costo de instalación y funcionamiento de una oficina municipal tipo”; y Anexo 3 “Manual de operación para oficinas municipales”.
14. Que los anexos mencionados en el considerando anterior, contienen información específica de las propuestas de oficinas municipales, cuyo propósito es brindar en el proceso de análisis a los miembros de la Junta General Ejecutiva y Consejo General, un panorama integral sobre los aspectos sustantivos a considerar y que contribuyan a fortalecer un punto de vista objetivo para su aprobación.
15. Que el artículo 51, numeral 1, incisos f) y l), de la Ley de la materia, establece que es atribución del Secretario Ejecutivo, orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General, y proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
16. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 71, numeral 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.
17. Que el artículo 74, numeral 1, inciso f), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que serán atribuciones de los vocales ejecutivos de las Juntas Distritales Ejecutivas, en su respectivos ámbitos de competencia, proveer a las oficinas municipales de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus tareas.

18. Que el artículo 75 de la mencionada Ley, establece que en los acuerdos de creación de las oficinas municipales, la Junta General Ejecutiva determinará su estructura, funciones y ámbito territorial de competencia.
19. Que el artículo 225, numeral 1 de la Ley citada dispone que el Proceso Electoral Ordinario se inicia en septiembre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, señalando que en todo caso, la conclusión será una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.
20. Que el artículo 225, numeral 3, de la Ley establece que la etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la Jornada Electoral.
21. Que el artículo 225, numerales 4 y 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señalan que la etapa de la Jornada Electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla y que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto, o las Resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
22. Que el artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que por única ocasión, los Procesos Electorales Ordinarios Federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
23. Que el artículo 4, numeral 3, inciso C), subinciso c), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que las oficinas municipales son órganos subdelegacionales del Instituto.

24. Que con base en el artículo 5, inciso 1, subinciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el Consejo General tiene como atribución dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos del Instituto, en función de las políticas y programas aprobados.
25. Que con base en el artículo 39, numeral 2, inciso j), del citado Reglamento, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de disponer la realización de los estudios pertinentes para establecer oficinas municipales y presentarlos a la Junta General Ejecutiva.
26. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, inciso f), del referido Reglamento, se le confiere a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, la posibilidad de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la elaboración de los estudios sobre el establecimiento de oficinas municipales para ponerlos a la consideración de la Junta General Ejecutiva.
27. Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 45, numeral 1, inciso g), del señalado Reglamento, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral supervisar y coordinar, a través del Vocal Ejecutivo, las actividades en materia de organización electoral de las oficinas municipales que se establezcan.
28. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, inciso l), del referido Reglamento, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en su caso, recabar de las oficinas municipales, la documentación relacionada con el Proceso Electoral.
29. Que el artículo 59 del citado Reglamento, establece que el Instituto podrá contar con oficinas municipales en los lugares que el Consejo General determine su instalación, de acuerdo a los estudios y a la disponibilidad presupuestal y; que al determinarse la instalación de oficinas municipales, se establecerá su estructura, funciones y temporalidad.
30. Que en el documento de Planeación Táctica y Operativa del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2014 aprobado mediante Acuerdo del Consejo General, se estableció, entre los programas sustantivos, el Objetivo Estratégico DEOE.PS06 referido a Fortalecer la coordinación y

supervisión del funcionamiento e integración de los órganos desconcentrados a través de los objetivos operativos anuales DEOE.PS06.01 Generar la propuesta de instalación de oficinas municipales y DEOE.PS06.06 Realizar las propuestas de los Proyectos de Acuerdo y anexos para la instalación de oficinas municipales.

31. Que el Consejo General en su sesión extraordinaria celebrada el siete de octubre de 2014, aprobó mediante Acuerdo INE/CG183/2014 el Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, en el que se definieron los retos institucionales para 2015, los objetivos estratégicos y los procesos que se realizarán en las diferentes etapas para la organización de las elecciones federales de ese año, en el que se establecen las actividades referidas en los dos considerandos anteriores, para la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
32. Que el objetivo de instalar oficinas municipales es que sirvan como centro de apoyo y coordinación para la realización de actividades que se ejecutan de manera previa, durante y posterior a la Jornada Electoral, en aquellas zonas o regiones que se encuentran más alejadas de la sede distrital y con una vasta extensión territorial.
33. Que la función de las oficinas municipales es la de servir como centro operativo auxiliar de coordinación e información de las Juntas Distritales Ejecutivas para que cumplan con sus tareas en tiempo y forma, en lugares de difícil acceso, en un ámbito geográfico de competencia definido.
34. Que con base en las propuestas respaldadas en los estudios técnicos respectivos, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral procedió a realizar un análisis, selección y jerarquización de las propuestas de oficinas municipales en atención a la ubicación, características geográficas y socio-demográficas de los distritos electorales federales, todo ello asociado al tipo de funciones y apoyo que prestarán, quedando en el siguiente orden:

Número	Entidad	Distrito	Cabecera	Localidad	Valor del índice de prioridad
1	Durango	01	Victoria de Durango	Tamazula de Victoria	0.4301
2	Guerrero	01	Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo	0.3530
3	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	La Paz	0.3101

Número	Entidad	Distrito	Cabecera	Localidad	Valor del índice de prioridad
4	Durango	01	Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro	0.2995
5	Durango	03	Guadalupe Victoria	El Oro	0.2883
6	Guerrero	05	Tlapa	San Luis Acatlán	0.2532
7	Sonora	01	San Luis Río Colorado	Caborca	0.2483
8	Sonora	04	Guaymas	Moctezuma	0.2457
9	Zacatecas	03	Zacatecas	Concepción del Oro	0.2353
10	Baja California	03	Ensenada	Ensenada	0.2328
11	Jalisco	01	Tequila	Colotlán	0.2282
12	Baja California Sur	01	Santa Rosalía	Comondú	00.225
13	Coahuila	02	San Pedro	Múzquiz	0.2181
14	Coahuila	02	San Pedro	Frontera	0.2116
15	Sinaloa	01	El Fuerte	Badiraguato	0.2106
16	Veracruz	02	Tantoyuca	Huayacocotla	0.2083
17	Oaxaca	06	Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga	0.1980
18	Oaxaca	10	Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla	0.1946
19	Nuevo León	09	Linares	Doctor Arroyo	0.1940
20	Chihuahua	07	Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes	0.1931
21	Durango	01	Victoria de Durango	Pueblo Nuevo	0.1914
22	Campeche	02	Ciudad del Carmen	Escárcega	0.1913
23	Campeche	01	Campeche	Calakmul	0.1852
24	Oaxaca	02	Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz	0.1845
25	Chiapas	04	Ocozocoautla de Espinosa	Pichucalco	0.1826
26	Baja California	07	Mexicali	Ensenada	0.1788
27	Durango	03	Guadalupe Victoria	Mapimí	0.1782
28	Hidalgo	03	Actopan	Atotonilco el Grande	0.1756
29	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Juchipila	0.1753
30	Oaxaca	07	Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón	0.1736
31	San Luis Potosí	01	Matehuala	Salinas	0.1726
32	Chiapas	03	Ocosingo	Las Margaritas	0.1725
33	Durango	03	Guadalupe Victoria	Gral. Simón Bolívar	0.1653
34	Chiapas	01	Palenque	Yajalón	0.1607
35	Tamaulipas	06	Ciudad Mante	Soto la Marina	0.1573
36	Durango	03	Guadalupe Victoria	Canatlán	0.1543
37	Quintana Roo	02	Chetumal	Felipe Carrillo Puerto	0.1497

Número	Entidad	Distrito	Cabecera	Localidad	Valor del índice de prioridad
38	Guerrero	06	Chilapa	Cualác	0.1488
39	Zacatecas	03	Zacatecas	Río Grande	0.1476
40	Zacatecas	02	Jerez de García Salinas	Valparaíso	0.1468
41	Oaxaca	03	Heroica Ciudad de Huajuapán de León	San Lorenzo Cacaotepec	0.1467
42	Tamaulipas	06	Ciudad Mante	Tula	0.1458
43	Guerrero	06	Chilapa	Huitzuc de los Figueroa	0.1403
44	Coahuila	03	Monclova	Ramos Arizpe	0.1397
45	Chihuahua	01	Juárez	Ascensión	0.1375
46	Veracruz	02	Tantoyuca	Ixhuatlán de Madero	0.1349
47	Zacatecas	01	Fresnillo	Sombrerete	0.1334
48	Oaxaca	11	Santiago Pinotepa Nacional	San Pedro Mixtepec	0.1331
49	San Luis Potosí	01	Matehuala	Moctezuma	0.1321
50	Tabasco	01	Macuspana	Emiliano Zapata	0.1308
51	Nuevo León	09	Linares	China	0.1271
52	Veracruz	18	Zongolica	Omealca	0.1222
53	Guerrero	08	Ayutla de los Libres	Ometepec	0.1185
54	Yucatán	01	Valladolid	Peto	0.1131
55	Veracruz	20	Acayucan	Ciudad Isla	0.1091
56	Baja California	07	Mexicali	Tecate	0.1023
57	Tamaulipas	01	Nuevo Laredo	Miguel Alemán	0.1021
58	Coahuila	01	Piedras Negras	Acuña	0.0958
59	México	36	Tejupilco de Hidalgo	Almoloya de Alquisiras	0.0957
60	Quintana Roo	01	Playa del Carmen	Benito Juárez	0.0954
61	Veracruz	17	Cosamaloapan	Medellín	0.0895
62	Yucatán	05	Ticul	Umán	0.0850
63	Yucatán	01	Valladolid	Tizimín	0.0795

35. Que una vez realizados los estudios y análisis correspondientes por parte de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y, toda vez que se han realizado las previsiones presupuestales respectivas, es conveniente autorizar la propuesta para el establecimiento de cuarenta oficinas municipales.

De conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo segundo y 35, fracciones I, II y VIII, y 50, 51 y 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numerales 1 y 2, 13 y 14, numeral 1; 25; 29; 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g); 31, numeral 4; 33, numerales 1 y 2; 34, numeral 1, incisos a), al d); 47 numerales 1 y 2; 48, numeral 1, inciso g); 51, numeral 1, incisos f) y l); 71, numeral 1, incisos a), b) y c); 74, numeral 1, inciso f); 75; 225 numerales 1, 3, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo noveno Transitorio del Decreto por el cual se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 4, numeral 3, inciso C, subinciso c); 5, inciso 1, subinciso b); 39, numeral 2, inciso j); 45, numeral 1, incisos f), g), l); y 59 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se autoriza el establecimiento de cuarenta oficinas municipales distribuidas en diecinueve entidades federativas y en treinta y un distritos electorales federales, en términos de la propuesta presentada por la Junta General Ejecutiva para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, en los lugares que se especifican a continuación:

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio
1	Baja California	03 Ensenada	Ensenada
2	Baja California	07 Mexicali	Ensenada
3	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	Comondú
4	Baja California Sur	01 Santa Rosalía	La Paz
5	Campeche	01 Campeche	Calakmul
6	Campeche	02 Ciudad del Carmen	Escárcega
7	Chiapas	01 Palenque	Yajalón
8	Chiapas	03 Ocosingo	Las Margaritas
9	Chiapas	04 Ocozocoautla de Espinosa	Pichucalco
10	Chihuahua	07 Cuauhtémoc	Nuevo Casas Grandes
11	Coahuila	02 San Pedro	Frontera
12	Coahuila	02 San Pedro	Múzquiz
13	Durango	01 Victoria de Durango	Pueblo Nuevo
14	Durango	01 Victoria de Durango	Santiago Papasquiaro
15	Durango	01 Victoria de Durango	Tamazula de Victoria

No.	Entidad federativa	Distrito electoral y cabecera distrital	Municipio
16	Durango	03 Guadalupe Victoria	Canatlán
17	Durango	03 Guadalupe Victoria	El Oro
18	Durango	03 Guadalupe Victoria	Gral. Simón Bolívar
19	Durango	03 Guadalupe Victoria	Mapimí
20	Guerrero	01 Ciudad Altamirano	Leonardo Bravo
21	Guerrero	05 Tlapa	San Luis Acatlán
22	Guerrero	06 Chilapa	Cualác
23	Hidalgo	03 Actopan	Atotonilco el Grande
24	Jalisco	01 Tequila	Colotlán
25	Nuevo León	09 Linares	Doctor Arroyo
26	Oaxaca	02 Teotitlán de Flores Magón	San Felipe Jalapa de Díaz
27	Oaxaca	06 Heroica Ciudad de Tlaxiaco	San Marcos Arteaga
28	Oaxaca	07 Juchitán de Zaragoza	San Juan Cotzocón
29	Oaxaca	10 Miahuatlán de Porfirio Díaz	San Pedro Pochutla
30	Quintana Roo	02 Chetumal	Felipe Carrillo Puerto
31	San Luis Potosí	01 Matehuala	Salinas
32	Sinaloa	01 El Fuerte	Badiraguato
33	Sonora	01 San Luis Río Colorado	Caborca
34	Sonora	04 Guaymas	Moctezuma
35	Tamaulipas	06 Ciudad Mante	Soto la Marina
36	Veracruz	02 Tantoyuca	Huayacocotla
37	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Juchipila
38	Zacatecas	02 Jerez de García Salinas	Valparaíso
39	Zacatecas	03 Zacatecas	Concepción del Oro
40	Zacatecas	03 Zacatecas	Río Grande

Segundo.- El ámbito territorial de competencia que tendrá cada oficina municipal, se encuentra determinado en función de los municipios, localidades y secciones que se especifican en el anexo 1.

Tercero.- La estructura organizacional tipo de las oficinas municipales, las provisiones de equipamiento, los requisitos y el costo de funcionamiento del inmueble, se especifican en el anexo 2.

Cuarto.- Las oficinas municipales fungirán como base de apoyo para las tareas del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, las cuales se precisan en el Manual de Operación respectivo, mismo que se adjunta como anexo 3.

Quinto.- El periodo de funcionamiento de las cuarenta oficinas municipales en los lugares señalados, será del primero de enero al treinta de junio de 2015.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 19 de noviembre de dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presentes durante la votación los Consejeros Electorales, Doctor Ciro Murayama Rendón y Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**